



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Miércoles, 29 de febrero de 1984. — Número 26

Página 265

ADMINISTRACION AUTONOMA

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Suministros

Estado de los precios medios para la valoración de las especies que han de suministrarse a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por la provincia, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabeza de partido.

Ración de pan, 400 gramos, 25 pesetas.

Ración de cebada, los 4 kilos, 88 pesetas.

Ración de paja, los 6 kilos, 78 pesetas.

Ración de aceite, 1 litro, 165 pesetas.

Ración de petróleo, 1 litro, 60,4 pesetas.

Ración de carbón vegetal, 1 kilo, 19 pesetas.

Ración de leña, 1 kilo, 4,8 pesetas.

Ración de carne, 1 kilo, 530 pesetas.

Ración de vino, 1 litro, 46 pesetas.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de Cantabria» para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 25 de febrero de 1984.—El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Diputación Regional de Cantabria

Suministros	265
Corrección de errores	265
Mercado de Ganado, Exposiciones y Concursos y ferias del año 1984	265

“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

Decretos: 2941/83, 2973/83, 3319/83 y 3416/83, sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria	266
--	-----

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria	270
---	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander	270
Ministerio de Cultura	270

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	271
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Rueda, Laredo, Potes, Camargo, Valdeolea, Santoña, Ribamontán al Monte, Arredondo, Santa Cruz de Bezana, Cabuérniga, Torrelavega, Villacarriedo y Ribamontán al Mar ...	275
---	-----

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Observado error en la publicación de la Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

de 6 de febrero de 1984, sobre campaña anual de vacunación contra la brucelosis, en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 17 de febrero de 1984, le indico que donde dice:

«Ganado ovino y caprino: Hembras comprendidas entre seis y tres meses de edad».

Debe decir:

«Ganado ovino y caprino: Hembras comprendidas entre tres y seis meses de edad».

Santander, febrero de 1984.—El secretario técnico (ilegible).

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Mercado de Ganado, Exposiciones y Concursos y ferias de año, a celebrar durante el año 1984

En relación publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 17, de fecha 8 de febrero, por error se omitió la VI Feria Exposición de Ganado Bovino y Caballar, que se celebrará en Villasevil (Santiurde de Toranzo), el día 28 de agosto, y la Feria de Año de Camaleño, que figura a celebrar el día 14 de octubre, es el día 12 del mismo mes.

Santander, 24 de febrero de 1984.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Valentín Aïmansa Sahagún.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

31300

REAL DECRETO 2941/1983, de 25 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materias de ferias interiores y comercio interior.

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, fue aprobado el Estatuto de Autonomía para Cantabria, a cuyo amparo se aprobaron los Reales Decretos 2298/1982, de 24 de julio, y 4118/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasaron funciones y servicios del Estado en materias de ferias interiores y de comercio interior, respectivamente, a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materias de ferias interiores y de comercio interior, por los Reales Decretos 2298/1982, de 24 de julio, y 4118/1982, de 29 de diciembre, respectivamente.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 3.1 y 3.2, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y amplia-

ción de medios presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de ferias interiores y de comercio interior, por los Reales Decretos 2298/1982, de 24 de julio, y 4118/1982, de 29 de diciembre, respectivamente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios.

El presente Acuerdo se ampara en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria séptima del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) Medios presupuestarios que se amplían.

B.1 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 200 pesetas según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2), 200 pesetas.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

Costes brutos	Créditos en pesetas 1983
Gastos de personal	200

3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado 3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación.

El traspaso de los créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

(El anexo a que se refiere el presente Real Decreto ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 29 de noviembre de 1983, página 32.268).

31514 REAL DECRETO 2973/1983, de 28 de octubre, sobre valoración definitiva de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, el Real Decreto de traspaso mencionado fue acompañado de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente su correspondiente valoración definitiva en el seno de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno Acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, por el Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, y que se publica como anexo I.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó Acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados a la Comunidad

Autónoma de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, por el Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva.

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes en las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, y, de otra, en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la indicada disposición transitoria séptima del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 6.642,9 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

— Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

3. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados, durante el ejercicio de 1983, seguirán siendo gestionados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta el 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

1008

REAL DECRETO 3319/1983, de 1 de septiembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local.

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Cantabria, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Local a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, previsto en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local por el Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 2 y 3, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de septiembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó el acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local por el Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Can-

tabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de mayo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria séptima del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

No se efectúa traspaso alguno de locales por estos servicios y, por consiguiente, no se incluye relación número 1.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Por las Subsecretarías de los Ministerios del Interior y de Administración Territorial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 4.314.305 pesetas, referidas al ejercicio de 1982, por la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y a 4.476.600 pesetas referidas al ejercicio de 1981, por la parte correspondiente al Ministerio de Administración Territorial, según detalle que figura en las relaciones 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en las relaciones 3.2. No existen tasas para la financiación de estos servicios.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

— Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación a los cuales se hace referencia en este Acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

(El anexo a que se refiere el presente Real Decreto ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 16 de enero de 1984, página 1.092).

3470

REAL DECRETO 3418/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de servicios y asistencia sociales.

Por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Cantabria, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 2807/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de servicios y asistencia sociales.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y patrimoniales relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de medios patrimoniales y personales transferidos a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de servicios y asistencia sociales por el Real Decreto 2807/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes y personal que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baquejra Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados y ampliación de los medios que fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Servicios y Asistencia Sociales por el Real Decreto 2807/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que, según el Estatuto, corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 1152/1982, de 28 de marzo, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria séptima del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria en virtud del Real Decreto anteriormente

citado, con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Real Decreto anteriormente mencionado, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2, donde se incluye también el que está escrito actualmente a los Servicios, Centros y Establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social transferidos en virtud del mencionado Real Decreto.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 164.682,6 miles de pesetas. La recaudación por tasas y otros ingresos asciende a 11.840 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 152.842,6 miles de pesetas, conforme al detalle que se recoge en la relación 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

Créditos en miles de pesetas 1981.

a) Costes brutos:

Gastos de personal	110.656,0
Gastos de funcionamiento	44.423,6
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	9.603,0
Total	164.682,6

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos	11.840,0
Financiación neta	152.842,6

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, será objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de los medios personales y patrimoniales a los que se hace referencia tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y José Palacio Landazábal.

(El anexo a que se refiere el presente Real Decreto ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 35, de fecha 10 de febrero de 1984, página 3.514).

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

Calendario laboral de 1984

Vistos los escritos de esta Dirección Provincial de 19 de septiembre y 7 de noviembre de 1983, en el que se comunicaba a todos los Ayuntamientos de la provincia la necesidad de formular propuesta de fiestas locales a celebrar en sus términos municipales en el año 1984;

Resultando: Que durante el período de 19 de septiembre a 31 de diciembre de 1983 el Ayuntamiento de Astillero no formuló propuesta alguna de fiestas ante esta Dirección Provincial, como puede comprobarse en el expediente de referencia marginal, por lo que se reflejaron en el calendario laboral las mismas festividades del pasado año, 19 de marzo, San José, y 29 de junio, San Pedro, si bien se excluye la primera como fiesta local, ya que tiene la consideración de nacional;

Resultando: Que el propio Ayuntamiento de Astillero, en escrito de 11 de enero de 1984, entrado en esta Dirección Provincial el día 27 del mismo mes y año, propone la celebración del 29 de junio, San Pedro, y el Lunes de Pascua de Resurrección, propuesta que confirma en otro escrito de 8 de febrero en curso;

Vistos el Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio; la Resolución de esta Dirección Provincial, de 7 de diciembre de 1983, sobre fiestas locales; el Decreto 60/1983 de la Diputación Regional, sobre fiestas regionales, y el Real Decreto 3.235/1983, de 21 de diciembre, así como el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda: Rectificar la Resolución de 7 de diciembre de 1983, sobre fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, del año 1984, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 159, de 21 de di-

ciembre de 1983, en el sentido de añadir a la festividad de San Pedro la del Lunes de Pascua de Resurrección, en la localidad de El Astillero. De la presente resolución se dará traslado al Ayuntamiento interesado, para su conocimiento y efectos, así como al «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de publicación de esta rectificación de errores.

Santander, 20 de febrero de 1984.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Guillermo Sacristán Represa, magistrado-juez accidental de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 149/82, a instancia del Banco Unión, S. A. (Bankunión), representado por el procurador señor Cuevas Oceja, contra don Rafael de Juan González, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, carretera La Albericia, 34, sobre reclamación de un millón ochocientos veinte mil cuatrocientas trece pesetas de principal y otras novecientas mil pesetas calculadas para costas y gastos, en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes:

Vehículo marca «Renault 12», matrícula S-3212-I, que sale por doscientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas.

Urbana: Número dos. Apartamento primero, destinado a vivienda, letra A, y situado en la planta primera del edificio bloque de apartamentos, señalado con el número dieciocho B, conocido como «Apartamentos Sotileza», tercer bloque, radicante en Cueto,

término municipal de Santander. Tiene una superficie útil de cincuenta y nueve metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Está distribuido en hall, cocina, cuarto de baño, dos dormitorios, salón-comedor y terraza abierta al Sur, y sale a subasta por un millón cuatrocientas veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 3 de abril, a las doce treinta horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por 100 del precio de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo. Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 3 de enero de 1984.—El magistrado-juez accidental, Guillermo Sacristán Represa.—El secretario, José Casado.

MINISTERIO DE CULTURA

Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado

Resolución del Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, por la que se anuncia la segunda subasta pública de enajenación del periódico «Alerta», de Santander.

Habiendo quedado desierta por falta de postores la primera subasta del periódico «Alerta», el Consejo de Dirección del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado ha resuelto convocar la segunda subasta del referido periódico, que se celebra-

rá el día 20 de marzo de 1984, en la sala de juntas de la sede del Organismo, sita en el Paseo de la Castellana, 272, Madrid, a las nueve horas.

El precio tipo de licitación fijado por el director-gerente del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado es el de seiscientos dieciocho millones novecientos mil (618.900.000) pesetas.

El depósito previo previsto en el artículo 4.º, b), del Real Decreto 1.357/1983, de 25 de mayo, podrá constituirse hasta el día 3 de marzo, inclusive.

La composición de la mesa, las características de los bienes a enajenar, las personas aptas para licitar, los requisitos para concurrir, los efectos de la enajenación, los «stocks», la forma de pago, las reclamaciones y el examen del expediente se regirán por lo que establece el anuncio de la primera subasta del periódico, publicada en el «B. O. E.» número 309, del 27 de diciembre de 1983.

Madrid, 23 de febrero de 1984.
El presidente del Consejo de Dirección, Javier Solana Madariaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE TORRELAVEGA

Don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, juez de distrito número uno de Torrelavega,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición a que se hará mérito, en el que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia.—En Torrelavega a 23 de noviembre de 1983. Vistos por el señor don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, juez de distrito número uno de esta ciudad y su comarca, los precedentes autos de juicio de cognición número 74/83, seguido a instancia de don Novelty Alonso Fernández, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez,

bajo la dirección del letrado don Rafael Calderón Torres, contra don Fermín Calderón Marotias, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, el cual ha sido declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por necesidad; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Juan Bautista Pereda Sánchez, en nombre y representación de don Novelty Alonso Fernández, contra don Fermín Calderón Marotias, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que, con referencia a la vivienda descrita en el hecho primero de la interpelación judicial, ocupa el demandado como de propiedad del actor, condenando a dicho demandado a estar y pasar por esta declaración y a que, dentro del plazo legal, deje libre, expedita y a disposición del referido actor la expresada vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento; todo ello con imposición de las costas procesales causadas en la tramitación del presente juicio al demandado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá serle notificada en la forma prevista en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado don Fermín Calderón Marotias, mediante su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Torrelavega a 23 de noviembre de 1983.—El juez, Joaquín Huelin Martínez de Velasco.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 190/83, se tramitan autos de juicio de mayor cuantía, instados por la procuradora doña Rosa Ma-

ría Fuente, en nombre y representación de don Miguel Fernández Andueza y doña Concepción Fernández Furiol, vecinos de Limpias y Laredo, respectivamente, contra don Juan Manuel Castillo Palacio, don Jesús Ilberdi Bengoa, Cías. de Seguros Vascongada y Fénix Peninsular y Cruz Roja Española, y contra cualquier persona desconocida o incierta que pudiera tener interés en la herencia del finado don Jerónimo Saiz González, ha acordado emplazar por medio del presente edicto a «cualquier persona desconocida o incierta que pudiera tener interés en la herencia del finado don Jerónimo Saiz González», para que en el término de nueve días y cuatro más en atención a la distancia, puedan comparecer en dichos autos personándose en forma; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican; significándoles que las copias de instrucción se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Dado en Santoña a 21 de diciembre de 1983.—El juez, Andrés Díez Astraín Rodrigo.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso -
Administrativo*

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 53 de 1984, interpuesto por doña Emilia Alvaro Velarde, representada por la procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cantabria de 12 de diciembre de 1983, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra otra del propio Jurado de 2 de noviembre de 1983, por la que, resolviendo el expediente tramitado para la expropiación de «los terrenos necesarios para la explotación de las Minas de Reocín», se fijó el justiprecio de los bienes embargados a la recurrente citada en favor de la empresa beneficiaria «Asturiana

de Zinc, S. A.», en 5.568.220 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 1984.—
El secretario, Licio Vaquero.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 54/84, interpuesto por don Federico Fernández González, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander, de fecha 2 de noviembre y 12 de diciembre, ambas de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, sobre justiprecio de la finca propiedad del recurrente, para explotación de minas de Reocín.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de febrero de 1984.—
El secretario, Licio Vaquero.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 59 de 1984, interpuesto por la «Compañía Mercantil Anónima Forjas y Aceros de Reinosa, S. A.», representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de 30 de noviembre de 1983, dictada en la reclamación número 637/82, formulada contra resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria de 18 de octubre de 1982, por la que se determinaba el ingreso de 492.460 pesetas por el concepto de tasas por la tramitación de expediente de cambio de propietario solicitado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de febrero de 1984.—
El secretario, Licio Vaquero.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Nabal Recio, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber; Que ante esta Sala se tramita el recurso contencioso-administrativo número 112/80, interpuesto por don Cesáreo González Fernández y otros, representados por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander de fecha 16 de

enero de 1980, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro de la misma Corporación de 28 de noviembre de 1979, relativo al incremento de tarifas por la ocupación de puestos y comercialización de frutas y verduras en Mercasantander, y en el que por proveído de esta fecha he acordado hacer saber a los recurrentes don Cesáreo González Fernández, don Vicente Agustín Revert Albelda y a los herederos de don Angel Villoria, el desistimiento causado en citado recurso por su procurador.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los oportunos efectos.

Burgos a 11 de enero de 1984.—
El secretario, Licio Vaquero.—
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Por la presente, se cita a don Alberto Alonso Salvarraiz, cuyo último domicilio lo tuvo en Valdáliga (Cantabria) el 15 de junio de 1983, y actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante un Juzgado del Territorio Nacional, al objeto de recibirle declaración y practicar otras diligencias, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Villarcayo a 3 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible).

258

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta villa, en providencia de esta fecha, se cita a Rodolf Heemann Cristian, domiciliado en 44 Muenster (Alemania); Michael Anicker, domiciliado en 44 Muenster (Alemania); Eloy Quintanero Vidales y Manuel Quintanero Vidales, en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 28 de marzo y hora de las once de su mañana comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido con el número 15/84, por daños en accidente de

circulación; previniendo a los mismos que deberán aportar en dicho acto las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a las partes, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 17 febrero de 1984.—El secretario, J. Astarloa. 279

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos del juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 2.647/83, cito en legal forma al denunciado José María Andrés Llorente, que tuvo su último domicilio en esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en calidad de denunciado a la celebración de juicio de faltas que tendrá lugar el día 16 de abril, a las once horas, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1953, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido denunciado, expido la presente, en Santander a 17 de febrero de 1983.—El secretario (ilegible). 278

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.470/83, seguidos a instancia de don Adolfo Garbarri Vargas, contra doña María Luisa Peña («Mesón El Pescador»), en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 31 de mayo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de

alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a María Luisa Peña («Mesón El Pescador»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible). 286

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, con el número 1.769/83, cito en legal forma al denunciado Florentino López Bartolomé, que tuvo su último domicilio en León, calle Arcipreste de Hita, 10, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar el día 27 de marzo, a las once cuarenta y cinco de la mañana, en la sala de audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre, y apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido denunciado, expido la presente, en Santander a 14 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible). 476

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita juicio de faltas bajo el número 13 de 1984, por hurto, en cuyo procedimiento aparece como perjudicada María del Carmen Terán Viera, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torrelavega, en la actualidad en paradero ignorado; y cuyo acto del juicio se ha señalado para las once quince horas del día 10 de mayo próximo, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y surta los efectos legales en la citación de la perjudicada María del Carmen Te-

rán Viera, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 14 de febrero de 1984.—El juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible). 288

Por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.778/83, por el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, seguido por daños, acordó convocar al señor fiscal del distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 27 de junio del corriente año, a las diez quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva para la citación en legal forma del denunciado don Manuel Rivas, Prieto, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 30 de enero de 1984.—El juez de distrito número dos (ilegible).—El secretario (ilegible).

Contra-Requisitoria

Juan Luis Beci Gil, hijo de Miguel y Rosario, natural de Sopueras (Vizcaya), procesado en la causa 80-V-81, queda sin efecto la requisitoria de fecha 19 de octubre de 1981, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 133, de fecha 6-11-81, por haber sido hallado.

Valencia, 8 de febrero de 1984. El capitán auditor-juez togado (ilegible). 259

Don Antonio Muñiz Díez, juez de distrito de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito a mi cargo se tramita juicio de faltas bajo el número 60 de 1984, por hurto, en cuyo procedimiento aparece como denunciado José Luis Criado Hernanz, mayor de edad, soltero, peón y vecino de Valladolid, en la actualidad en ignorado paradero, y cuyo juicio de faltas se ha señalado para las once treinta del día 7 de junio

próximo, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para que conste y surta los efectos legales en la citación del denunciado José Luis Criado Hernanz, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 15 de febrero de 1984.—El juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a Corinna Viola Glesing y Michael Weinmann, como lesionada y denunciado, respectivamente, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.115/83, el día 29 de marzo de 1984, a las diez treinta horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 6 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible).

475

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a Pedro Fernández Gutiérrez para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.869/82, el día 5 de abril de 1984, a las doce cuarenta horas, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 17 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible).

312

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.799/83, seguidos a instancias de la empresa «Asturiana de Zinc, S. A.», contra herederos de Jaime Ruiz Gutiérrez, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 21 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a herederos de Jaime Ruiz Gutiérrez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se

expide el presente, en Santander a 14 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible).

285

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a Gloria Carmen Navarrol Gallardo para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 576/83, el día 22 de marzo, a las diez cuarenta horas, como denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de que intente valerse. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz, por comparecencia.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 13 de febrero de 1984.—El secretario (ilegible).

313

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad en el día de la fecha, se cita a Rodolfo Fernández del Olmo para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 431/83, el día 29 de marzo de 1984, a las nueve cincuenta horas, como denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto previstas de los medios de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que

presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 28 de noviembre de 1983.—El secretario (ilegible).

474

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Fernando Martínez González ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a juegos recreativos «B», situado en Calderón de la Barca, 7.

En cumplimiento del artículo 30-2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de Oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander, 20 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Tomás Abascal Pérez ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para

las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en General Dávila, 142.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 14 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Alejandro de la Hoz Ibáñez ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería-bar, situado en Castelar, 45.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado Administrativo de Obras de este Excmo. Ayuntamiento.

En Santander a 15 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1960, y 4.º, 4. de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que don Isidoro Prieto Martínez ha solicitado licencia para la ampliación de la sala de juegos recreativos instalada en los bajos del edificio «Don Juan», sito en la Plaza de la Barrera, de Castro Urdiales, de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto don Francisco Javier Lariz Prader y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castro Urdiales a 18 de octubre de 1983.—El alcalde (ilegible).

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Castro Urdiales, en su sesión de 26 de enero de 1984, se anuncia, para el conocimiento general, que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales se ha acordado por unanimidad ampliar el plazo de suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en los sectores determinados en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 29 de agosto de 1983, hasta el plazo máximo legal autorizado por la Ley del Suelo en su artículo 27.1; es decir, por el plazo de un año a partir de la publicación del primer anuncio de fecha 29 de agosto de 1983, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En consecuencia, el plazo abierto en su día, con fecha 29 de agosto de 1983, queda determinado en un año a efecto de la suspensión del otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos y edificación en los sectores del municipio de Castro Urdiales detallados en el «Boletín» de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Castro Urdiales a 8 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, que regirá a partir del 1 de enero de 1984, y que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de diciembre de 1983.

Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en las oficinas municipales.

Ruente, 18 de enero de 1984.—
El alcalde (ilegible).

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición del recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión de 31 de diciembre de 1983.

Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en las oficinas municipales.

Ruente, 18 de enero de 1984.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente, el día 17 de enero de 1984, se ha aprobado la matrícula de contribuyentes del impuesto municipal de solares para 1984.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de Haciendas Locales y concordantes, se expone al público, por plazo de quince días, a

efectos de examen y reclamaciones.

Laredo a 18 de enero de 1984.
El alcalde (ilegible).

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de diciembre de 1983, se ha acordado establecer un recargo sobre el impuesto de la renta de las personas físicas del 5 por 100 (cinco por ciento) e incrementar el tipo de gravamen para la contribución territorial urbana del 20 al 25 por 100 (del veinte al veinticinco por ciento).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público, durante quince días, los expedientes de referencia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo de exposición al público, se entenderán aprobados los expedientes con carácter definitivo.

Laredo a 2 de enero de 1984.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POTES

EDICTO

Acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 31 de enero de 1984, la desafectación del servicio público y del dominio público de un terreno, antiguo lavadero municipal, sito en el barrio de La Serna, calle de Eduardo G. de Enterría, y su calificación como bien patrimonial de propios, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955.

Potes a 2 de febrero de 1984.—
El alcalde (ilegible). 232

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modifica-

ción del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana para su vigencia a partir del 1 de enero de 1984, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de diciembre de 1983.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Potes a 8 de febrero de 1984.
El alcalde (ilegible). 255

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Luis Gómez Higuera se ha solicitado licencia para la instalación de una carnicería en un bajo sito en la calle El Norte, número 1, del pueblo de Maliaño.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 15 de febrero de 1984.—El alcalde, M. Angel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

El Pleno corporativo de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1983, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8.º y 13.º de la Ley 24/1983 de 21 de diciembre de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales acordó

1.—Proceder a partir del 1 de Enero de 1984 a fijar por lo que respecta a la contribución territorial urbana el tipo de gravamen del 25 por 100.

2.—Proceder, a partir del 1 de enero de 1984 a fijar por lo que respecta a la contribución territorial rústica y pecuaria el tipo de gravamen del 15 por 100.

3.—Igualmente, se acordó establecer el recargo del 5 por 100 en el impuesto general sobre la renta de las personas físicas, exigible en la declaración que se efectúe en 1984 referente al ejercicio de 1983.

Los expedientes están expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, significando que, de no producirse éstas, el acuerdo aprobatorio adquirirá toda su firmeza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19,2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Camargo, 11 de enero de 1984.
El alcalde, M. Angel Duque Herrera.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1985 incluidos en el alistamiento de este municipio, se les cita por medio del presente anuncio a fin de que el día 11 del próximo mes de marzo, domingo, a las diez de la mañana, comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento al acto de tallamiento y reconocimiento médico, provistos de su Documento Nacional de Identidad, significándoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Castañeda Fernández, Santos; hijo de Manuel y de Hipólita Josefa, nacido en Cuenca, el día 1 de noviembre de 1965.

Novo Gutiérrez, Enrique; hijo de Marcelino y de Aurora, nacido en Mataporquera, el día 16 de noviembre de 1965.

Valdeolea a 16 de enero de 1984.—El alcalde, Domingo Leon Fernández. 110

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Santoña, en sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 1983, adoptó el acuerdo de elevar el gravamen para la contribución territorial urbana del 20 al 32 por 100. Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/81, se expone al público el expediente de referencia por un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña, 12 de enero de 1984.—
(Ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se expone a información pública el proyecto de almacenamiento de gas propano para el colegio de Hoz de Anero, el cual consta de un depósito de 533 kilogramos, 1.231 litros, del tipo enterrado, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días, a partir del día de la publicación.

Ribamontán al Monte a 5 de enero de 1984.—El alcalde, Fernando Blanco Zubieta. 38

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación la modificación de determinadas ordenanzas fiscales y expuestas al público durante el plazo de quince días sin haberse producido reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se publica el extracto correspondiente:

a) Recogida domiciliaria de basuras: Viviendas, 600 pesetas anuales; tiendas, 800 pesetas anuales; bares, 900 pesetas anuales.

b) Abastecimiento domiciliario de aguas: Vivienda, 1.000 pesetas al año; tiendas, 1.100 pesetas al año; bares, 1.700 pesetas al año.

c) Impuesto municipal de circulación: Incremento del 15 por 100 de las tarifas mínimas señaladas en el artículo 81 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre.

d) Canon de parcelas comunales: 500 pesetas anuales por hectárea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arredondo, 29 de diciembre de 1983.—El alcalde, Angel Rueda Lavín. 36

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Jesús López Lorenzo ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de un depósito de gas propano en el barrio Los Cuetos, de Sancibrián.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 14 de enero de 1984.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez. 111

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Higinio Andraca Cacho ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de una pescadería en la avenida Marqués de Valdécilla, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de

Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 16 de enero de 1984.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez. 144

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don José Luis Mazo Salas ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de una industria de estratificación de plásticos reforzados en la calle Las Higueras, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 15 de diciembre de 1983.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez. 2.058

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

ANUNCIO

Oposición libre para cubrir en propiedad la plaza de auxiliar administrativo de este Ayuntamiento.

Comienzo de los ejercicios:

El primer ejercicio dará comienzo el día 2 de abril, a las diez horas de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Los señores opositores vendrán provistos del D. N. I.

Para la realización del primer ejercicio, los opositores traerán máquina de escribir, que no podrá ser eléctrica.

Para aquellos que superen el primer ejercicio, dará comienzo el segundo el día 4 de abril, a las diez

horas de la mañana, siendo en el mismo lugar que el anterior.

Las restantes normas e incidencias que en su caso puedan surgir serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cabuérniga a 10 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible). 270

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la empresa «Construnor» se ha solicitado la devolución de fianza prestada en la ejecución de las obras de «pavimentación experimental en el Mercado Nacional de Ganados», por importe de 135.880 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Torrelavega a 24 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

Dando cumplimiento a cuanto establece el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el artículo 29 del R. D. 3.046/77, se publican modificaciones aprobadas en la plantilla orgánica de personal de este Ayuntamiento de Torrelavega:

Plazas que han sufrido modificación:

Grupo de Administración General.

Subgrupo: Administrativos de Administración General.

Modificación: Han sido transformadas dos plazas del Subgrupo de Administrativos de Administración General con nivel 6, coeficiente 2,6, en dos plazas del Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con nivel 4, coeficiente 1,7, significando que dichas plazas se transforman por jubilación de los Administrativos que las ocupaban; todo ello en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria segunda-4, 1.ª B, del Decreto 689/75, en relación con lo aplicado en el apartado c) de dicha Disposición. Todo ello de conformidad con el acuer-

do adoptado por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de fecha 27-1-84.

Torrelavega, 1 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Publicado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto ordinario y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo, según el siguiente resumen:

Capítulo 1. — Consignación inicial, 4.257.862 pesetas; aumento, 214.323 pesetas; consignación definitiva, 4.472.185 pesetas.

Capítulo 2. — consignación inicial, 4.890.000 pesetas; aumento, 364.757 pesetas; consignación definitiva, 5.254.757 pesetas.

Capítulo 6. — consignación inicial, 1.297.138 pesetas; aumento, 1.250.744 pesetas; consignación definitiva, 2.547.882 pesetas.

Villacarriedo, 30 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio.

Ribamontán al Mar.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de febrero de 1984

	<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>
ADMINISTRACION AUTONOMA					
Presidencia del Consejo de Gobierno					
Decreto de la Presidencia 3/1984, de 25 de enero, por el que se dispone el cese del director técnico de Servicios Sociales ...	137	Expedientes de notificación	140	Suministros	265
Decreto 4/84, 5/84 y 6/84, sobre transferencias en Guarderías Infantiles Laborales, Tiempo Libre y Acción y Asistencia Social	161	Concentración parcelaria de la zona de Madagaera ...	171	Corrección de errores	265
Decreto 7/84, de 8 de febrero, sobre determinación de márgenes comerciales en la comercialización de la carne	225	Mercados de ganado, exposiciones, concursos y ferias. Año 1984	171	Mercados de Ganado, Exposiciones y Concursos y ferias del año 1984	265
Decreto 8/84, de 8 de febrero, sobre regulación de horarios comerciales	226	Reforma del Plan de la Comarca de Acción Especial "Zona Sur" de 1983 (Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso)	193	"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
Diputación Regional de Cantabria					
Corrección de errores al Decreto 70/1983, de 15 de noviembre	137	Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Comedres	193	Decretos: 2941/83, 2973/83, 3319/83 y 3416/83, sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria	
Anuncio oficial de apertura de período de información pública	138	Aprobar inicialmente el estudio de detalle "Mes de Entreviñas"	193	ANUNCIOS OFICIALES	
Acuerdos de la Comisión Regional de Urbanismo ..	138	Incluir a la localidad de Selaya en la relación de municipios en los que se autorizan tres plantas en las nuevas edificaciones ..	193	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	
Expedientes de la Jefatura Regional de Comercio Interior	138	Corrección de errores de la Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 31-XII-83	201	Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria	
Avisos sobre la concentración parcelaria de las zonas de San Cristóbal del Monte y Navamuel	153	Corrección de errores de la Orden de 13 de enero de 1984	201	Jefatura de Puertos y Costas	
BOLETIN ESPECIAL					
Del día 31 de enero de 1984, número 1, sobre subastas de la Diputación Regional, páginas 1 a la 8, ambas inclusive.		Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 6 de febrero de 1984, sobre campaña anual de vacunación contra la brucelosis	217	Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Cantabria	
Orden de 26 de enero de 1984, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo "A" a "Britour Agencia de Viajes, S. A.", con el número de orden 1.036	164	Proyectos redactados por los servicios técnicos regionales	227	Dirección Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones de Cantabria	
Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del concurso para la adscripción a plazas de su estructura orgánica	164	Orden de la Consejería de la Presidencia sobre publicación de los Convenios Colectivos en el "Boletín Oficial de Cantabria"	233	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	
Expropiaciones	169	Ordenes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se prohíbe el arranque de algas en el litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y sobre nueva normativa para la expedición del carné de mariscador	233	Circular número 3.—Sobre modificación de plantilla en el Ayuntamiento de Torrelavega	
Expedientes de edificaciones en suelo no urbanizable ..	169	Anuncio oficial de aprobación definitiva de "Modificación del Plan Comarcal de Santander" ...	234	Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	
Expedientes de modificación de planes de obras y servicios de 1982 y 1983 ..	170	Informaciones públicas	235	Circular número 4.—Ordenación y defensa de la Industria	
		Proyectos redactados por los Servicios Técnicos Regionales	249	Jefatura de Puertos y Costas	
				Instituto Social de la Marina	
				Comandancia Militar de Marina de Santander	
				Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	
				Audiencia Territorial de Burgos	
				Audiencia Territorial de Burgos	
				Instituto Social de la Marina	
				Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ...	

Patronato Conservatorio Regional de Musica "Jesus de Monasterio" 217
 Direccion Provincial del Ministerio de Industria y Energia en Cantabria ... 220
 Direccion Provincial del Ministerio de Industria y Energia en Cantabria ... 228
 Direccion Provincial del Ministerio de Industria y Energia en Cantabria ... 237
 Comisaria de Aguas del Norte de Espana 237
 Direccion Provincial de Transportes, Turismo y Comunicaciones de Cantabria 249
 Direccion Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria 250
 Comandancia Militar de Marina de Santander 250
 Ministerio de Industria y Energia 257
 Audiencia Territorial de Burgos 258
 Direccion Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria 270

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Cantabria 173

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander y de Torrelavega 140
 Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander 142
 Ayuntamiento de San Felices de Buzina 142
 Diputación Regional de Cantabria 156
 Inspección - Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Cantabria . 156
 Direccion Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Santander 156
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander, Dos de Burgos y de Torrelavega . 157
 Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander 165
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Sebastián ... 166
 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos y Tres de Santander; Dieciséis de Madrid; Dos de Jerez de la Frontera, y Reinosa ... 173
 Magistratura de Trabajo Número dos de Santander 179
 Notaría de don Mariano Collado Soto 180
 Ayuntamiento de Suances .. 180
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander ... 186
 Junta Vecinal de Sámano .. 187

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos de Santander, 18 de Madrid y Santoña .. 195
 Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander 198
 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander, Torrelavega y San Vicente de la Barquera 206
 Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander 209
 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres de Santander, Uno de Málaga y Torrelavega 220
 Ayuntamientos de: Argoños y Piélagos 221
 Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander 229
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Madrid 230
 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander y Torrelavega 238
 Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander 240
 Ayuntamiento de Piélagos. 241
 Juntas Vecinales de Argomilla y Otañes 242
 Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga 244
 Juzgado de Distrito Número Uno de Santander 250
 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Tres de Santander 251
 Ayuntamientos de San Pedro del Romeral y Los Corrales de Buena 251
 Juntas Vecinales de: Santa María, Rasillo, Los Carabeos y Arcera 252
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander 259
 Ayuntamiento de Camaleño 260
 Juntas Vecinales de: Corvera de Toranzo, Borleña y Castillo Pedroso 261
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander 270
 Ministerio de Cultura 270

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas: 145, 159, 166, 181, 189, 199, 211, 222, 230, 245, 253, 261 y 271

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camaleño, Ampuero, Laredo, Santoña, Torrelavega, Los Corrales, Selaya, Marina de Cudeyo, Cartes, Piélagos, Vega de Pas, Reinosa y Polanco 146

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Escarante y Argonos' 160
 Ayuntamientos de: Santander y San Felices de Buzina 168
 Ayuntamientos de: Santander, Laredo y Torrelavega 183
 Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Piélagos, Camargo y Puente Viego 191
 Ayuntamientos de: Santander, Santa María de Cayón, Santa Cruz de Bézana, Torrelavega, Hazas de Cesto y Ruesga 200
 Ayuntamientos de: Santander, Rionansa, Torrelavega, Comillas, Bárcena de Pie de Concha, Santillana del Mar, Laredo, Campoo de Yuso, Ribamontán al Mar, Santa Cruz de Bézana, Miengo, Potes, Villafuñe, Pesaguero, Riotuerto y Molido 213
 Ayuntamientos de: Santander, Reocín, Cabezón de la Sal, Entrambasaguas, Camargo y Bárcena de Pie de Concha 223
 Ayuntamientos de: Santander, Liendo, Piélagos, Medio Cudeyo, Comillas y Meruelo 231
 Ayuntamientos de: Santander, Santa María de Cayón, San Vicente de la Barquera, Voto, Camargo, Torrelavega, Ramales y Miengo 246
 Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Herreñas, Santa María de Cayón, Reocín, Vega de Liébana y Castro Urdiales 254
 Ayuntamientos de: Santander, Piélagos, Cabuérniga, Santiurde de Toranzo, Castro Urdiales y Alfoz de Lloredo 262
 Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Ruento, Laredo, Potes, Camargo, Valdeolea, Santoña, Ribamontán al Monte, Arredondo, Santa Cruz de Bézana, Cabuérniga, Torrelavega, Villacarriedo y Ribamontán al Mar ... 275

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Santander 152
 Caja Rural Provincial de Santander 168
 Assicurazioni Generali 192
 Caja de Ahorros de Santander y Cantabria 216
 Caja Rural Provincial de Santander 216
 Caja de Ahorros de Santander y Cantabria 256
 Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Santander 256